**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

**FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | Prestar los servicios de carácter temporal área arte escénicas y/o musicales para apoyar el objetivo estratégico de implementar proyectos de acompañamiento para el aprendiz en su proceso formativo del Centro de Industria y Servicios del Meta, en la vigencia 2023- DELEGADO EN ARTE Y CULTURA. |
| **EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN** | Profesional, técnico o tecnólogo en artes escénicas y/o musicales, estudios relacionados con arte, actuación, teatro música y/o afines |
| **EXPERIENCIA RELACIONADA:** | Mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada en artes escénicas y/o musicales, estudios relacionados con arte, actuación, teatro, música y/o afines. |
| **VALOR Y FORMA DE PAGO:** | *Se fija como valor total para el contrato la suma de diecisiete millones seiscientos treinta y siete mil treinta y seis pesos ($17.637.036) COP. El cual estará amparado en el CDP 221 de 14 de enero de 2023 dependencia 953242 CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META - BIENESTAR APRENDICES C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL.*<br><br>*Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a ocho (08) días del mes de enero de 2023 por valor de setecientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y oho pesos ($783.868) COP. b) Cinco (05) pagos iguales por los meses de febrero a junio de 2023 por valor de Dos Millones novecientos treinta y nueve mil quinientos seis pesos ($2.939.506) COP, cada uno o por fracción de mes. c) Un Ultimo pago correspondiente a Veintidós (22) días del mes de Julio de 2023 por valor de Dos millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho pesos ($2.155.638) COP* |
| **PLAZO:** | Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN:** | *Departamento del Meta* |
| **SUPERVISOR:** | Coordinador de Formación Profesional del CISM |
| **ORDENADOR DEL PAGO:** | *Stella Loboa Vasquez*<br>*Subdirectora (e) del Centro Industria y Servicios del Meta.* |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y el artículo 3º del Decreto 397 de 2022; el Centro de Industria y Servicios del Meta del SENA Regional Meta, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

## 1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, está entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costo de los cargos, que subsisten a la fecha.
- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.
- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.
- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.
- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicio institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.
- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.
- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva

Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales".
- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que "de conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.", así mismo indicó: "(…) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal."

Conforme a los lineamientos operativos del plan de Acción 2023, expedido por la Dirección General del la Entidad, cuyas acciones se concentran en establecer, ejecutar y adoptar las estrategias para la implementación de SECOP II, siendo ésta una plataforma transaccional en la cual todas las Entidades Estatales deben hacer todo el Proceso de Contratación en línea; SECOP II garantiza trazabilidad y permite el seguimiento a todos los interesados de la contratación de la Entidad así como implementación de los principios de planeación, eficacia y transparencia a la hora de llevar a cabo cada uno de los procesos de contratación que se lleven a cabo en la entidad.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Despacho Regional la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la experticia o conocimiento especializado, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

En los lineamientos del Plan de Acción SENA 2023, en el Proceso Misional "Gestión de la Formación Profesional Integral" en el Grupo de Bienestar al Aprendiz y Atención al Egresado, se precisa los objetivos estratégicos y operativos como lineamientos para las acciones a ejecutar desde Bienestar al Aprendiz del Centro de Formación, asociadas a: 1. Estrategias de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo, en el marco del PNIBA. a) Reconocer la Cultura como creadora de identidad, generadora de inclusión y catalizadora de diversidad, b) Generar en los aprendices prácticas asociadas a la prevención de la enfermedad y promoción de la salud a través de la gestión propia o con entidades competentes. C) Desarrollar habilidades blandas para la vida y el trabajo. D) Reconocer el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales en mejoramiento del tejido social. E) Reconocer el arte y las bellas artes como vehículo de conocimiento, expresión, comunicación y transformación personal y social. 2. Política de atención con enfoque diferencial y pluralista. Lineamiento: a) Diseñar e implementar estrategias desde bienestar al aprendiz para la atención con enfoque diferencial y

pluralista. 3. Programa de bienestar al aprendiz con estímulos para el proceso de formación profesional integral Lineamiento: Generar escenarios de reconocimientos para aprendices en ejes de liderazgo, proyección social, formación y de talentos. Lineamiento: Promover el desarrollo de monitorias como reconocimiento a la excelencia en el proceso de formación profesional integral. Lineamiento: Asignar apoyos socioeconómicos para aprendices en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica como medio para promover su excelencia académica y humana. Lineamiento: Asignar apoyos de transporte para la movilidad de los aprendices en su proceso formativo. Lineamiento: Asignar apoyos de alimentación para aprendices, siendo necesario la contratación de servicios personales para la ejecución del Plan de Bienestar al Aprendiz.

Que la Resolución 70 de 2019, por la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección de Formación Profesional de la Dirección General del SENA, se establece su conformación, funciones y se dictan otras disposiciones, en el artículo 17 le asigna, entre otras, la siguiente función: “1. Establecer la metodología para la elaboración del plan nacional integral de bienestar al aprendiz, con enfoque territorial y participativo que contribuyan a la formación integral de los aprendices SENA”.

Que mediante la Resolución 1228 de 2018, modificado por la Resolución 1046 de 2019, se adoptó el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del SENA, pero fue necesario actualizarlo con el fin de que sea pertinente a los intereses y necesidades de los aprendices y les permita el desarrollo de las dimensiones de su personalidad en el marco de la formación integral, el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida, la calidad formativa y su permanencia en la institución y en Resolución 1-2203 de 2019 se resuelve adoptar el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el cual será de obligatorio cumplimiento en cada uno de los Centros de Formación Profesional, Sedes, Subsedes del SENA y demás instituciones que por convenios de ampliación de cobertura o articulación con la educación media u otros mecanismos se impartan programas de Formación Profesional del SENA. Las áreas y dependencias del SENA que ejerzan acciones y funciones relacionadas con el bienestar del aprendiz SENA, deberán cumplir con el Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices.

Que de acuerdo con la Resolución 1-2203 de 2019 por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA y se deroga la Resolución 1228 de 2018.

Que en la resolución 1399 de 2021 se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y se deroga la Resolución 2203 de 2019, dado que fue necesario actualizarlo con el fin de que sea pertinente a los intereses y necesidades actuales de los aprendices, y permita en el marco de la formación integral, desde el SENA, contribuir a la culminación exitosa del proceso formativo del aprendiz. Que de acuerdo con los resultados del seguimiento a la implementación del Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Sena durante el 2023 y las encuestas institucionales que identifican las causas de deserción de los aprendices, se hizo necesario ampliar el alcance de los apoyos socioeconómicos que se brindaban desde el Plan.

Que el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del SENA, es una estrategia institucional para contribuir en la permanencia y el desempeño exitoso de los aprendices de la entidad en su proceso formativo con enfoque territorial y diferencial. Que el propósito de este es “ofrecer a los aprendices matriculados en formación laboral y formación tecnológica, oportunidades para el fortalecimiento de su desarrollo integral mediante: la implementación de programas, proyectos y actividades para el acompañamiento y reconocimiento de sus capacidades y talentos,

que le permitan enfrentar con éxito las exigencias en el mundo de la vida en el marco de la formación y su incorporación al mundo del trabajo.

Que el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del SENA, presenta los objetivos estratégicos que establecen las rutas de implementación de las acciones de Bienestar, a saber: 1. Implementar proyectos de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo. 2. Incentivar al aprendiz en su proceso de formación integral mediante la implementación de un programa de estímulos “reconocimiento a su esfuerzo en proceso formativo e impulso a la excelencia”. 3. Entregar con oportunidad y calidad los servicios de Bienestar al Aprendiz, documentando procedimientos que soporten una operación ágil y flexible.

Por lo expuesto, surge para el Centro de Industria y Servicios del Meta la necesidad de contratar de carácter temporal los servicios personales para apoyar la implementación del PNIBA y el plan de acción de centro en el objetivo estratégico “implementar proyectos de acompañamiento para el aprendiz en su proceso formativo” en las sedes del Centro de Industria y Servicios del Meta, en la vigencia 2023- DELEGADO EN ARTE Y CULTURA, con sus objetivos operativos específicos: 1.1. Reconocer la Cultura como creadora de identidad, generadora de inclusión y catalizadora de 1.2. Incluir en el plan de cultura, estrategias para el desarrollo de la cultura institucional y ciudadana que incentive el cumplimiento de normas, manual de convivencia y el establecimiento de pactos que promuevan la autorregulación individual y social. 1.1.3. Propiciar el desarrollo de una cultura digital fomentando el uso responsable de internet y las nuevas tecnologías para prevenir y enfrentar riesgos como grooming, el sexting, el ciberacoso, la ciber dependencia, entre otros. Y en el objetivo operativo: 1.4. Reconocer el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales en mejoramiento del tejido social. 1.5. Reconocer el arte y las bellas artes como vehículo de conocimiento, expresión, comunicación y transformación personal y social. 1.5.1. Implementar planes que promuevan expresión de las artes y bellas artes de los aprendices en su formación profesional integral.

Bajo este esquema el presente documento tiene como finalidad la búsqueda de un profesional con las calidades y especialidades necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

**Nota:** Sin embargo, si el futuro contratista ejercierá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

**2. Obligaciones Específicas:**

1. Participar en la formulación del plan de bienestar al aprendiz del Centro de formación según normatividad vigente.
2. Establecer y ejecutar el cronograma anual y mensual de actividades que incluya, atención a aprendices de todas las modalidades y jornadas con horarios establecidos de acuerdo con el Plan de Acción de Bienestar al Aprendiz del Centro.
3. Garantizar durante la inducción (trimestral) la socialización del plan nacional integral de bienestar al aprendiz 2023 (PNIBA) y demás actividades que designe el supervisor del contrato para fortalecer la jornada de inducción.

4. Implementar acciones que promuevan en los aprendices el desarrollo de una sensibilidad personal y social a través de las diversas manifestaciones artisticias: teatro, cuentería, oratoria, literatura, pintura, cine, entre otras.
5. Desarrollar estrategias mensuales para el desarrollo de la cultura institucional, digital, ciudadana y ambiental que incentiven el cumplimiento de normas, manual de convivencia y establecimiento de pactos.
6. Adelantar ensayos y talleres semanales en todas las formas teatrales: teatro gestual, mimo, narración oral, escénica de acuerdo con intereses de los aprendices del centro de formación.
7. Fomentar la conformación de mínimo tres (3) grupos en teatro, cuentería, oratoria, escritura creativa y expresiones culturales para los aprendices.
8. Realizar encuentros intracentros e intercentros (periódicos) para incentivar y reconocer el talento artístico de los aprendices.
9. Realizar talleres virtuales y/o presenciales por lo menos una vez al mes, que fomenten la apreciación artística y el acceso a distintas expresiones verbales, corporales y escritas de acuerdo con el portafolio de talleres de bienestar al aprendiz.
10. Apoyar la gestión de espacios y recursos requeridos para el desarrollo de las actividades artísticas y culturales que se formulen.
11. Articular con el equipo del plan de bienestar del centro estrategias o campañas que vinculen las expresiones artísticas, orientadas a fomentar en los aprendices, actitudes positivas frente a su ser, su proyecto de vida, su formación y la convivencia ciudadana.
12. Articular con el equipo de bienestar al aprendiz, así como con los grupos internos del Centro de formación la implementación de la política de atención a personas con discapacidad, la política de atención con enfoque pluralista y diferencial.
13. Desarrollar campañas de promoción del cuidado del medio ambiente con la participación y articulación con las transversales en medio ambiente.
14. Liderar la conmemoración de los eventos del Día internacional de la Mujer y Día del Aprendiz y los demás que el plan de bienestar (PNIBA) y el plan de acción de centro establezca para la vigencia del contrato.
15. Organización y ejecución del encuentro y/o evento trimestral de talentos y habilidades artísticas del Centro (música, teatro, danza, cuentería, pintura) promoviendo la activa participación de los aprendices del Centro.
16. Adelantar campañas de sensibilización en alianza interinstitucional para el uso responsable del internet y las tecnologías de la información para prevenir y enfrentar riesgos como grooming, el sexting, el ciberacoso, la ciberdependencia, entre otros.
17. Preparar a los aprendices para los zonales culturales y participación del centro de formación en artes escénicas y demás expresiones artísticas.
18. Realizar campañas de acompañamiento institucional y motivacional para la permanencia de los aprendices en su proceso formativo.
19. Liderar la participación de los aprendices en encuentros locales, regionales y nacionales de cultura en la vigencia 2023.
20. Gestiones interinstitucionales y en equipo con los delegados de cultura y artes del Centro, para la realización de Talleres de pintura, dibujo, muralismo, manualidades y otros, dirigidos a aprendices del Centro de Formación.
21. Realizar la aplicación de la Encuesta de satisfacción actividades de bienestar así como estudiar el impacto en los aprendices, con el fin de determinar los planes de mejoramiento.
22. Realizar registro de actividades realizadas en el aplicativo de Sofía Plus y en las demás plataformas dispuestas de forma oportuna y correcta en los tiempos indicados.

23. Realizar informes, reportes y otros documentos asociados a las actividades relacionadas con el objeto contractual, haciendo uso de las plataformas institucionales de acuerdo con el aplicativo Compromiso.
24. Hacer uso adecuado y responsable de los elementos y material artístico a su cargo para la ejecución de sus actividades contractuales.
25. Tener la disponibilidad para desplazamiento a los Municipios del Departamento de área de influencia del Centro de Industria y Servicios del Meta, para desarrollar actividades relacionadas con el Plan de Bienestar a los aprendices del Centro.
26. Elaborar y entregar Informe mensual de ejecución de acuerdo con el objeto del contrato y las obligaciones y los que le sean solicitados por el supervisor del contrato, ,en los que se evidencie las actividades realizadas de acuerdo con lo planeado y programado generando registros digitales (fotográficos, presentaciones o recursos documentales, listas de participación).
27. Atender los requerimientos que realice el supervisor, tendiente a una correcta ejecución de este y cabal cumplimiento del objeto contractual.
28. Recepcionar, digitar, archivar, controlar y transferir la documentación propia de sus obligaciones contractuales de acuerdo con la tabla de retención documental.
29. Vigilar y salvaguardar los bienes e inventarios que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
30. Pagar mensualmente los aportes al sistema de seguridad social integral, en salud y en pensión, en los términos consagrados en el artículo 1° de la Ley 828 del 19 de julio de 2003, en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a través de la planilla única integradora lo cual será un requisito para el pago de los honorarios. Para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral en salud y en pensiones y riesgos profesionales.
31. El contratista se obliga a inscribirse y actualizar permanentemente la hoja de vida en el SIGEP y hacer entrega física de los documentos en la coordinación Administrativa.
32. Aplicar y evidenciar los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, que correspondan al Procedimiento Bienestar Integral al Aprendiz GFPI-P-011.
33. Apoyar en las supervisiones de contratos según designe la Subdirección del Centro.
34. Cumplir con las disposiciones en materia de finalización y liquidación del contrato como lo requiere el Supervisor de este en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, en armonía con lo establecido en la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 4 de la Ley 797 de 2003.

**3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

**4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

**5. Domicilio Contractual:**

Departamento del Meta

**6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

**7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

**8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

**9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal

pecuniaria.

**10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de formación profesional Integral del Centro de Industria y Servicios del Meta o quien designe el Ordenador del Gasto correspondiente.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. **Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI_____NO__X_____

12. **Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones**: SI__X____NO_____

**13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

**14. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

**14.1 Idoneidad y experiencia.**

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **WENSESLAO SUESCUN HERRERA,** se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| **IDONEIDAD** | | |
|---|---|---|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | **FORMACIÓN ACADEMICA** | |
| | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| | **X** | |

| **EXPERIENCIA** | | | | | **EXPERIENCIA RELACIONADA** | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ENTIDAD** | **Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)** | **Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)** | **Meses** | **Días** | **SI** | **NO** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META | 19/09/2022 | 17/12/2022 | 2 | 28 | x | |
| SENA | 09/04/2022 | 15/12/2022 | 8 | 6 | X | |
| INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META | 07/02/2022 | 06/07/2022 | 5 | | X | |
| INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META | 02/06/2021 | 01/09/2021 | 3 | | X | |
| | | | | | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| **TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA** | | | 18 | 34 | X | |

### 14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Ordenador del Gasto establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

### 14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloria General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo publico, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

| No. y año | Contratista | del contrato | Plazo | Valor contrato y forma de pago | Modalidad de selección |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CO1.PCCNTR.3449990 de 2022 | WENCESLAO SUESCUN HERRERA | Prestar los servicios personales de un profesional (1) Maestro y/o Licenciado en Artes escénicas- Bellas artes - Artes representativas para la ejecución del Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA en las sedes del Centro de Industria y Servicios del Meta, en la vigencia 2022." | Siete (7) meses y dieciseis (16) días | Se fija como valor total para el contrato la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($18.833.333.00) | Contratación Directa (Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) |
| CO1.PCCNTR.2185866 de 2021 | JAVIER GUSTAVO LA ROTTA MONROY | Contratar los servicios personales de un profesional (1) Maestro y/o Licenciado en Artes escénicas- Bellas artes - Artes representativas para la ejecución del Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA en las sedes del Centro de Industria y Servicios del Meta, en la vigencia 2021. | Nueve (9) meses y veintiun (21) días | Se fija como valor total para la presente contratación la suma de Veinticuatro Millones Novecientos Setenta y tres Mil Quinientos Ochenta y Seis Pesos ($24.973.586) COP | Contratación Directa (Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) |

**15. Recomendación al Ordenador del Gasto:**

Que el Grupo de Contratacion del CISM, reviso y valido la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Villavicencio, (Meta) a los veintitres (23) días del mes enero de 2023.

Firmado digitalmente por STELLA LOBOA VASQUEZ
Fecha: 2023.01.24 17:44:41 -05'00'

**Stella Loboa Vasquez**
**Subdirector (E) del Centro de Industria y Servicios del Meta**

Vo.Bo: Eberth Alfonso Castro Murcia, Cargo: Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Meta

Revisó: Paola Andrea Gomez Duarte, Cargo: Coordinadora de formación Profesional CISM

Revisó: Marian Johanna Cuyares Rojas – Abogada de Contratación y Jurídica CISM

Proyectó: Oscar Quintana, Apoyo de Contratación CISM